



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 1 de 26

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DE CAJICÁ, SU ESTRUCTURA Y SUS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN,
COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 315 Superior; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 describe al municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; por lo cual se le considera al municipio como agente del Estado y responsable de su desarrollo social, económico y ambiental.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-BO-105-201119



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 2 de 26

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del alcalde municipal:

- "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen".*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 dispone que: *"(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".*

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en dicho cuerpo normativo se señaló que *"La gestión del riesgo de desastres (...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que el artículo 1 ibídem. en su parágrafo 1 determina que la gestión del riesgo *"...se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que la gestión del riesgo involucra a todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, lo cual implica que: *"en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 3 de 26

Que según el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se fundamenta en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, autoconservación, participativo, diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, oportuna información.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias; de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como de la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que dentro de las instancias de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres -SNGRD, la Ley precitada precisa en su artículo 12 que los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, así mismo, el artículo 13 establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. Sumado a esto, el artículo 14 precisa a los alcaldes como jefes de la administración local que representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio.

Que el alcalde municipal es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el artículo 29 ibídem. establece que los consejos territoriales de gestión del riesgo tendrán un coordinador designado por el alcalde, y en las entidades territoriales en la que exista una dependencia de gestión del riesgo, quien la dirija, tendrá como objetivo facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Que el parágrafo segundo del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012 establece que los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Que en el municipio de Cajicá a través del Decreto N° 045 del 3 de septiembre de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Cajicá y los Comités Municipales y se dictan otras disposiciones", se creó el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en desarrollo de la Ley 1523 de 2012 y atendiendo a la organización administrativa de la entidad territorial para dicha fecha.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-10116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 4 de 26

Que mediante el Decreto N° 056 del 21 de septiembre de 2015 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 045 del 3 de septiembre de 2012, por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Cajicá- Cundinamarca"*, se ajustó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres a la estructura organizacional de la administración municipal de Cajicá adoptada mediante el Decreto Municipal 080 de 2012.

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 006 del 10 de febrero de 2017 *"Por el cual se modifica el Decreto 056 del 21 de septiembre de 2015, que conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Cajicá, Cundinamarca"*, se adecuó la conformación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo a la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Cajicá, adoptada mediante el Decreto Municipal 090 de 2016.

Que resulta necesario actualizar la estructura y organización del Consejo Municipal del Riesgo, así como las instancias de dirección, coordinación y orientación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, para que las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Cajicá, las entidades descentralizadas del orden municipal y representantes del sector privado y comunitario, con presencia en esta entidad territorial, sean actores directos de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres que conforman el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TÍTULO I

SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 1. SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CAJICÁ. El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – SMGRD, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias; de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos; así como de la información inherente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el territorio municipal de Cajicá.

CAPÍTULO PRIMERO

INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 2. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL. Son instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

1. El alcalde como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Cajicá - Cundinamarca.
2. El director de Gestión del Riesgo, como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien tendrá el objetivo de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo en el municipio; así como de coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 5 de 26

Riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

ARTÍCULO 3. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el municipio de Cajicá contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito radica en optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias, a nivel municipal, en la ejecución de acciones de gestión del riesgo de desastres:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres
3. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.
5. Comisión Técnica.
6. Comisión de Gestión del Hábitat.
7. Comisión de Protección Social.
8. Comisión de Salud.
9. Comisión de Educación.
10. Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
11. Comisión de Eventos Masivos

CAPÍTULO SEGUNDO

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres es la instancia superior de coordinación, orientación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre en el municipio de Cajicá.

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estará integrado de la siguiente forma:

1. El alcalde del municipio de Cajicá o, su delegado, quien lo presidirá.
2. El director de Gestión del Riesgo, como coordinador del Consejo; quien lo presidirá en ausencia del alcalde.
3. El secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o su delegado.
4. El secretario de Planeación o su delegado.
5. El secretario de Salud o su delegado.
6. El secretario de Hacienda o su delegado.
7. El secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.
8. El secretario Jurídico o su delegado.
9. El secretario de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
10. El secretario de Transporte y Movilidad o su delegado.
11. El gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC o su delegado.
11. El comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá.
12. El comandante de Policía de Cajicá o su delegado.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-721155





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 6 de 26

13. Un representante de las juntas de acción comunal legalmente reconocidas en la jurisdicción del municipio de Cajicá.
14. Un representante de las veedurías legalmente reconocidas en la jurisdicción del municipio de Cajicá.

Parágrafo 1. El alcalde, los secretarios de despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, y los directores de entidades descentralizadas y de servicios públicos, sólo podrán delegar su participación para el CMGRD en el funcionario que se designe dentro de la respectiva entidad, con capacidad de representarla y de asumir compromisos en la toma de decisiones.

Parágrafo 2. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes de la gestión del riesgo de desastres, además de representantes o delegados que pertenezcan a otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 3. Para garantizar la participación de los representantes de las juntas de acción comunal y veedurías legalmente reconocidas, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 30 de la Ordenanza Departamental N° 066 de 2018, los representantes descritos en los numerales 18 y 19 del artículo 4 de la presente norma, serán designados de manera autónoma y concertada por el conjunto de organizaciones, respectivamente, donde elegirán un vocero por un período fijo. Dicha designación deberá ser informada a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúe tal elección.

Parágrafo 4. En todo caso, podrá invitarse a hacer parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, a:

- a. El director o, quien haga sus veces, de la Defensa Civil Colombiana dentro de la jurisdicción del municipio Cajicá.
- b. El director o, quien haga sus veces, de la Cruz Roja Colombiana dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá.
- c. El gerente de la empresa de servicios públicos que preste el servicio de energía en el Municipio o su delegado.
- d. El gerente de la empresa de servicios públicos que preste el servicio de gas natural en el Municipio o su delegado.
- e. El director de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca "CAR" de Sabana Centro o su delegado.

ARTÍCULO 5 . FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CMGRD. Son funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y la articulación con los procesos de desarrollo del municipio de Cajicá.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 7 de 26

4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre y de calamidad pública de que tratan los artículos 56 y 57 de la Ley 1523 de 2012 y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de situación de desastre y calamidad pública que tratan los artículos 56 y 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Aprobar y coordinar la ejecución de los planes de acción Específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Asesorar al Alcalde y direccionar la política pública de gestión del riesgo de desastres relacionados con los espectáculos y actividades públicas y los eventos de afluencia masiva, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 3888 de 2007; la Ley 1493 de 2011; Ley 1523 de 2012; Ley 1575 de 2012 y Decreto 2157 de 2017 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. SESIONES. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD se reunirá ordinariamente cada 3 (tres) meses, en condiciones de normalidad, y extraordinariamente, tantas veces como sea necesario en situaciones de emergencia o desastre.

Parágrafo 1. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario técnico debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

Parágrafo 2. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaría Técnica con una antelación de, a lo menos, tres (03) días hábiles.

Parágrafo 3. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se efectuará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de, a lo menos, tres (03) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Parágrafo 4. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, entre otros. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD tendrá como coordinador al director de Gestión del Riesgo, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo; el manejo de los desastres, las calamidades públicas y las emergencias. Para ello ejecutará la función de actuar como enlace entre la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca UAEGRD; la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD; el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres; y los Comités de Conocimiento, Reducción y Manejo.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 8 de 26

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD tendrá como Secretaría Técnica a la Dirección de Gestión del Riesgo, dependencia de la Administración Municipal que, en concordancia el objetivo establecido en el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, tendrá a cargo, entre otras funciones, las siguientes:

1. Realizar las convocatorias al Consejo, elaborar las actas, presentar los informes a que haya lugar y, en general, las demás labores administrativas requeridas para el funcionamiento del Consejo.
2. Hacer seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.
3. Realizar la articulación interinstitucional e intersectorial para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o recuperar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
4. Establecer los mecanismos para cumplir con los compromisos que resulten de la evaluación y seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.
5. Coordinar el Comité Operativo de Eventos del Municipio de Cajicá como ente asesor encargado de conocer, acatar y aplicar las normas establecidas para la realización de espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva de alto impacto de Municipio, en el control de los factores de riesgo para las personas, el medio ambiente y la infraestructura del Municipio.
6. Las demás que les señale el alcalde municipal y recomiende el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.

CAPÍTULO TERCERO

COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9. COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias interinstitucionales del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán como finalidad la de asesorar y planificar la implementación permanente del proceso de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo del desastre, bajo la dirección de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, y la coordinación de la Dirección de Gestión del Riesgo.

Los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres serán los siguientes:

1. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO 10. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Es la instancia que coordina y planifica la implementación permanente de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.

El Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres se encuentra integrado por:

1. El director de Gestión del Riesgo, quien lo preside.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 9 de 26

2. El secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o su delegado.
3. El coordinador de la Comisión Técnica.
4. El coordinador de la Comisión de Gestión del Hábitat.
5. El coordinador de la Comisión de Protección Social.
6. El coordinador de la Comisión de Educación.
7. El coordinador de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
8. El coordinador de la Comisión de Salud.
9. El coordinador de la Comisión de Eventos Masivos

Parágrafo 1. La gestión del riesgo en eventos y espectáculos y apoyo logístico es una función de la Alcaldía Municipal de Cajicá –no constitutiva de comisión desde el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD–, que tiene pertinencia temática con base en la reglamentación vigente (Ley 1493 de 2011 y Decreto 3888 de 2007 y Decreto 2157 de 2017).

El componente de apoyo logístico se fundamenta en la transversalidad temática de la gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2. El Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Son funciones del Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el municipio de Cajicá.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase por ellos: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase por ellos: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema municipal de gestión del riesgo.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y el Sistema Gestión Ambiental- SIGAM.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo y la reducción del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 10 de 26

13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
14. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Municipal para la Gestión del Riesgo.
15. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el país.
16. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
17. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
18. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
19. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
20. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
21. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo como componente del sistema municipal.
22. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
23. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
24. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
Coordinar e integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
25. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre la gestión del riesgo de desastres en las instituciones de educación superior.
26. Aplicar el protocolo de cadenas de suministros por desastre conforme a los lineamientos de la estandarización de los mínimos humanitarios de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
27. Aplicar el protocolo de seguridad para espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva en las fases de preparación, ejecución y reacondicionamiento, adoptando las medidas pertinentes conforme con los lineamientos del Decreto Nacional 3888 de 2007, el Decreto 2157 de 2017, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012.
28. Orientar la estrategia de verificación de las normas y disposiciones aplicables en materia de gestión del riesgo en espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva.

ARTÍCULO 12. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES. Es la instancia que coordina y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades públicas y privadas del municipio de Cajicá.

El Comité Municipal para el Manejo de Desastres se encuentra integrado por:

1. La Dirección de Gestión del Riesgo, quien lo preside.
2. El coordinador de la Comisión Técnica.
3. El coordinador de la Comisión de Gestión del Hábitat.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 11 de 26

4. El coordinador de la Comisión de Protección Social.
5. El coordinador de la Comisión de Educación.
6. El coordinador de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
7. El coordinador de la Comisión de Salud.

Parágrafo 1. El Comité Municipal para el Manejo de Desastres podrá convocar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, para hacer parte o participar en dicho Comité.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comité Municipal para el Manejo de Desastres, la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES.
Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres, calamidad pública y emergencias.
2. Asesorar la formulación de la estrategia nacional de respuesta a emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
4. Coordinar con el Comité de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres, de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
5. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose por ella: rehabilitación y reconstrucción.
6. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
7. Asesorar el diseño e implementación del proceso de manejo de desastres como componente del sistema nacional.
8. Coordinar la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento y reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y los Planes de Acción Específicos de Recuperación, en caso de desastre o calamidad pública.
11. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de emergencias.
12. Promover al interior de sus integrantes el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.
13. Coordinar e integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de manejo de desastres.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-30-GER-01116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 12 de 26

**CAPÍTULO CUARTO
COMISIONES ASESORAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,
INTEGRACIÓN, PERFILES Y FUNCIONES.**

ARTÍCULO 14. COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES. Las Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités de Gestión del Riesgo serán comisiones asesoras de los Comités Municipales para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el de Manejo de Desastres. Tienen como finalidad el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y manejo de desastres; así como de escenarios de riesgos específicos.

Las Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités de Gestión del Riesgo tendrán a su cargo funciones de planeación y de desarrollo de programas, proyectos y estrategias tendientes a fortalecer el cumplimiento de acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres del municipio de Cajicá, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Su integración y funciones serán las establecidas en el presente Decreto.

Parágrafo 1. Las Comisiones podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de entidades privadas o universidades para tratar temas relevantes frente a la gestión del riesgo de desastres que se relacionen con su competencia. Asimismo, podrán invitar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2. Para cada comisión que se estipule en este capítulo, los perfiles de los representantes de las entidades o dependencias serán los de profesionales de carrera administrativa, provisionales, de libre nombramiento y remoción, contratistas adscritos a entidades oficiales o descentralizadas, con conocimiento y/o experiencia en gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 15. TIPOS DE COMISIONES ASESORAS. Las Comisiones Asesoras de los Comités de Gestión del Riesgo serán:

1. La Comisión Técnica.
2. La Comisión de Hábitat.
3. La Comisión de Protección Social.
4. La Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. La Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
6. La Comisión de Salud.
7. La Comisión de Eventos Masivos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES GENERALES DE LAS COMISIONES ASESORAS. Son funciones generales de las Comisiones Asesoras de los Comités de Gestión del Riesgo:

1. Funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.
3. Funciones para el manejo de desastres.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 13 de 26

ARTÍCULO 17. COMISIÓN TÉCNICA. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en escenarios específicos que afectan el medio físico existente en el municipio de Cajicá para la gestión del riesgo de desastres.

La Comisión Técnica estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
2. Secretario de Planeación o su delegado.
3. Secretario de Salud o su delegado.
4. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario o su delegado.
5. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
6. Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC E.S.P o su delegado.
7. Director de Gestión del Riesgo, o su delegado.
8. Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Cajicá.

Parágrafo 1. La coordinación de la Comisión Técnica estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, quien convocará a las sesiones y las presidirá.

Parágrafo 2. En todo caso, podrá invitarse a hacer parte de la Comisión Técnica, a:

- a. El gerente de la empresa de servicios públicos que preste el servicio de energía en el municipio de Cajicá o su delegado.
- b. El gerente de la empresa de servicios públicos que preste el servicio de gas natural en el municipio de Cajicá o su delegado.
- c. El director de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca "CAR" de Sabana Centro o su delegado.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión Técnica cumplirá las siguientes funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás comisiones asesoras en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas naturales y antrópicas en escenarios específicos existentes en el municipio de Cajicá.
2. Suministrar los informes pertinentes de cada caso analizado, con las recomendaciones al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para que este proceda a la sistematización de los procesos de la gestión que realice en temas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.
3. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de sus capacidades y cualidades de acuerdo al perfil de los miembros y el de la institución que representan.
4. Asesorar la ejecución de estudios técnicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, para la evaluación precisa de algunas situaciones de riesgo que se registren al interior del municipio de Cajicá. Esta actividad se realizará según sea necesario.
5. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo en escenarios específicos de riesgo en el municipio de Cajicá. Esta actividad se realizará según sea necesario.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CTR-SC-CER-001116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 14 de 26

6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
7. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las demás comisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo a fin de trabajar en temáticas afines a la gestión del riesgo en el municipio y desarrollar intervenciones holísticas en los diferentes procesos.
8. Convocar y dirigir las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de las emergencias, los desastres y calamidades públicas que se presenten al interior de la Municipio.
9. Brindar apoyo operativo cuando la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y la Dirección de Gestión del Riesgo lo requiera.
10. Promover y participar de la integración permanente o transitoria de los demás consejos territoriales de los municipios circundantes, para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas.
11. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión, relacionados con su razón de ser.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión Técnica cumplirá las siguientes funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres:

1. Participar en la priorización de los sectores y escenarios de riesgo del Municipio de Cajicá que deben ser objeto de programas y proyectos de conocimiento y reducción del riesgo.
2. Concientizar y orientar al Municipio de Cajicá y a todas sus secretarías y secretarías de apoyo, en el desarrollo de los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia descritos en los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012.
3. Asesorar y participar de la actualización del inventario de amenazas naturales y antrópicas del Municipio de Cajicá.
4. Asesorar las acciones orientadas al proceso de reducción del riesgo de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza del municipio de Cajicá.
5. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.
6. Orientar y asesorar la incorporación en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivados de la gestión del riesgo y por consiguiente los programas y proyectos priorizados para estos fines.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión Técnica cumplirá la siguiente función para el manejo de desastres:

1. Participar de la operativización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 21. COMISIÓN DE HÁBITAT. Es la instancia interinstitucional e intersectorial asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encargada de identificar, evaluar, analizar y formular las problemáticas y alternativas de solución asociadas a los asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo y formular las recomendaciones



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 15 de 26

necesarias para su adecuado manejo y control; así como identificar, evaluar y recomendar las alternativas de reasentamiento definitivo o temporal de familias localizadas en zonas de alto riesgo o que sufrieron una situación de desastre, sistematizando las lecciones aprendidas para evitar nuevas situaciones de riesgo en el municipio de Cajicá.

La Comisión de Hábitat estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretario de Planeación o su delegado.
2. Director de Gestión del Riesgo o su delegado.
3. Comisarios de Familia o sus delegados.
4. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
5. Secretario de Gobierno o su delegado.
6. Inspectores de Policía o sus delegados.
7. Director de Planeación Estratégica (Oficina de Sisbén) o su delegado.
8. Comandante Estación de Policía de Cajicá
9. Director del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá o su delegado

Parágrafo 1. La coordinación de la Comisión de Hábitat estará a cargo de la Secretaría de Planeación, quien convocará a las sesiones y las presidirá.

Parágrafo 2. En todo caso, podrá invitarse a hacer parte de la Comisión de Hábitat, a:

- a. El director de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca "CAR" de Sabana Centro o su delegado.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Hábitat cumplirá las siguientes funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones, en los aspectos relacionados con la construcción, mejoramiento y reasentamiento de población con viviendas en zonas de riesgo y/o afectadas por una situación de emergencia o desastre.
2. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de las necesidades habitacionales.
3. Integrar a las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro que, de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de reasentamientos humanos y vivienda.
4. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.
5. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan el desarrollo de capacidades y cualidades de los integrantes, de acuerdo a su perfil y el de la institución que representan.
6. Revisar la legislación y normatividad existente en gestión del riesgo para articularla con las prácticas constructivas en el municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión de Hábitat cumplirá las siguientes funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CQ-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 16 de 26

1. Asesorar la elaboración y desarrollo de mecanismos de sistematización y actualización de censos físico espacial y socioeconómico; además de los diagnósticos de la población asentada en zonas de alto riesgo.
2. Asesorar la evaluación y definición del riesgo a que están sometidas diversas zonas del Municipio de Cajicá, en coordinación con las demás comisiones asesoras que considere necesarias.
3. Asesorar el desarrollo y/o actualización de estudios que comprendan la medición, descripción y evaluación de la irregularidad urbanística en sus diferentes aspectos.
4. Asesorar en la formulación de políticas referentes a soluciones habitacionales conforme a las posibilidades de la Administración Municipal y a las condiciones específicas de cada evento.
5. Asesorar en la elaboración de protocolos y planes orientados a la recuperación de situaciones de emergencia y reasentamientos.
6. Asesorar la priorización en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de las zonas de alto riesgo y de asentamientos humanos localizados en estas, para generar acciones correctivas y prospectivas de reducción del riesgo de desastres.
7. Establecer mecanismos y estrategias de mejoramiento integral de barrios y veredas.
8. Asesorar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Cajicá.
9. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
10. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Hábitat cumplirá las siguientes funciones para el manejo de desastres:

1. Adoptar mecanismos de trabajo operativo para la atención de la población afectada o damnificada por emergencias o desastres.
2. Participar en la elaboración de la estrategia de repuesta a emergencias, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y del Plan de Acción Específico para la Recuperación.
3. Asesorar la investigación y aplicación de metodologías y técnicas apropiadas para la ejecución de programas de reasentamientos en situación de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 25. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL. Es la instancia interinstitucional e intersectorial asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encargada del desarrollo de políticas de acompañamiento social, específicamente a comunidades en situación de vulnerabilidad por desastres, calamidades públicas o emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre en el municipio de Cajicá.

La Comisión de Protección Social estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
2. Director de Gestión del Riesgo o su delegado.
3. Secretario de Planeación
4. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 17 de 26

5. Director de Planeación Estratégica (Oficina de Sisbén) o su delegado.
6. Director de Equidad y Familia o su delegado.
7. Comisarios de Familia o sus delegados.
8. Secretario de Gobierno o su delegado.
9. Director de la Cruz Roja de la jurisdicción o su delegado.

Parágrafo 1. La coordinación de la Comisión de Protección Social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, quien convocará a las sesiones y las presidirá.

Parágrafo 2. En todo caso, podrá invitarse a hacer parte de la Comisión de Protección Social, a:

- a. El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de la jurisdicción, o su delegado.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Protección Social cumplirá las siguientes funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con el conocimiento, reducción y manejo social, psicosocial y de ayuda humanitaria a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad por desastres, calamidades públicas o emergencias, en sus diferentes etapas.
2. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión de Protección Social cumplirá las siguientes funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres:

1. Actualizar inventarios y diagnósticos en el área social sobre las problemáticas relacionadas con emergencias y desastres en el Municipio de Cajicá.
2. Asesorar el desarrollo de actividades educativas, de promoción y prevención con la población afectada o en riesgo de desastre con el fin de posibilitar cambios en sus actitudes, minimizando la exposición del riesgo y vulnerabilidad social.
3. Asesorar acciones de intervención correctiva en el área social.
4. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Protección Social cumplirá las siguientes funciones para el manejo de desastres:

1. Elaborar y/o ejecutar planes orientados a la recuperación del componente social de situaciones de emergencia o desastre.
2. Integrar a las entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, y organizaciones no gubernamentales, que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de protección social.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CU-SC-CER-121115





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 18 de 26

3. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
4. Adoptar mecanismos de trabajo operativo para la atención de la población afectada o damnificada por emergencias o desastres.
5. Elaborar y procesar los censos de los eventos desastrosos o emergencias.
6. Aplicar los protocolos de intervención social
7. Participar en la definición de políticas referentes a albergues temporales o alojamientos de paso conforme a las posibilidades de la Administración Municipal y a las condiciones específicas de cada evento.
8. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de necesidades sociales y mantener un sistema de información y comunicación entre los miembros de la comisión y de esta con las demás comisiones.

ARTÍCULO 29. COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encargada de impulsar el desarrollo de la educación preventiva en materia de gestión del riesgo de desastres, mediante el establecimiento de programas educativos y de formación a la comunidad en general; así como también encargada de asesorar frente a la toma de decisiones en materia de aseguramiento de la prestación de servicio educativo, en situaciones de pre y post desastre.

La Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretario de Educación o su delegado.
2. Director de Gestión del Riesgo o su delegado.
3. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
4. Secretario de Gobierno o su delegado.
5. Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá o su delegado.
6. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o su delegado.
7. Director de Educación Continua o su delegado.
8. Un representante de las instituciones educativas públicas del Municipio.
9. Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.

Parágrafo. La coordinación de la Comisión de Protección Social estará a cargo de la Secretaría de Educación, quien convocará a las sesiones y las presidirá.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres cumplirá las siguientes funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres:

1. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de capacidades y cualidades de acuerdo a su perfil y el de la Institución que representan.
2. Participar en escenarios donde se debata el tema de educación ambiental y de gestión del riesgo de desastres, con el fin de procurar la coordinación de acciones entre las instancias



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 19 de 26

involucradas en estas áreas. Realizar y actualizar permanentemente inventarios de recursos de cada institución integrante de la comisión.

3. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres cumplirá las siguientes funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres:

1. Asesorar a las instancias del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas, educativas y comunicacionales.
2. Convocar a las instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades técnica, tecnológica y profesional, entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, y organizaciones no gubernamentales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia educativa de gestión del riesgo de desastres.
3. Coordinar y/o desarrollar campañas y programas educativos de prevención que promuevan la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la cultura de los ciudadanos.
4. Generar estrategias de motivación para incorporar la gestión del riesgo de desastres, en las políticas internas de las instituciones educativas mediante la formulación de planes escolares de gestión del riesgo de desastres.
5. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
6. Asesorar las acciones de intervención correctiva en el área de educación.
7. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Cajicá.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres cumplirá las siguientes funciones para el manejo de desastres:

1. Apoyar actividades educativas orientadas a desarrollar comportamientos resilientes con población afectada y generar retorno a la normalidad educativa.
2. Asesorar y gestionar la ubicación escolar de la población afectada por situación de desastres.

ARTÍCULO 33. COMISIÓN DE BÚSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora, consultiva y operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, encargada de direccionar los procedimientos de búsqueda, localización, rescate, socorro y atención en las labores de manejo de desastres.

La Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CG-SC-CER-201116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 20 de 26

1. Director de Gestión del Riesgo o su delegado.
2. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
3. Secretario de Gobierno o su delegado.
4. Inspectores de Policía o sus delegados.
5. Comisarios de Familia o sus delegados.
6. Secretario de Salud o su delegado.
7. Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Cajicá o su delegado.
8. Comandante de la Estación de Policía de Cajicá o su delegado.

Parágrafo. La coordinación de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento estará a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo, quien convocará a las sesiones y las presidirá.

Parágrafo 2. En todo caso, podrá invitarse a hacer parte de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento, a:

- a. El director Defensa Civil de Colombia Seccional o su delegado.
- b. El director de la Cruz Roja Colombiana Seccional o su delegado.
- c. El director de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca "CAR" o su delegado.
- d. El jefe de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres de la Policía Nacional – PONALSAR o su delegado.
- e. Los fiscales locales de Cajicá o sus delegados.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento cumplirá las siguientes funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastre y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con atención de emergencias y manejo de desastres.
2. Integrar las entidades públicas, privadas, y organismos voluntarios que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridos para el desarrollo, cooperación, participación y apoyo de las actividades de prevención, atención y recuperación de desastres.
3. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de sus necesidades.
4. Mantener actualizado el inventario de grupos de socorro, personal disponible, capacidad instalada de equipos, vehículos, comunicaciones y demás factores que inciden en la oportuna atención y recuperación de desastres.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento cumplirá las siguientes funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres:

1. Acompañar procesos de formación para la preparación en materia de búsqueda, salvamento y rescate.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 21 de 26

2. Elaboración y actualización de protocolos de respuesta para las actividades de búsqueda, rescate y salvamento.
3. Asesorar las acciones de intervención correctivas a desarrollar en labores de búsqueda, salvamento y rescate.
4. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Cajicá.
5. Mantener actualizado el inventario de equipos utilizados en las emergencias y desastres.
6. Realizar intercambios de conocimiento en el tema de manejo de desastres con entidades nacionales e internacionales.
7. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento cumplirá las siguientes funciones para el manejo de desastres:

1. Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones a desarrollar en labores de búsqueda, salvamento y rescate.
2. Coordinar y proporcionar asistencia especializada a las autoridades locales y regionales en el salvamento y rescate de vidas como parte de la respuesta ante un desastre o emergencia.

ARTÍCULO 37. COMISIÓN DE SALUD. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encargada de integrar, dirigir el sector salud y coordinar las acciones en salud que permitan la atención integral para el conocimiento, reducción y manejo de desastres.

La Comisión de Salud estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretario de Salud o su delegado.
2. Director de Gestión del Riesgo o su delegado.
3. Director de Planeación Estratégica (Oficina de Sisbén) o su delegado.
4. Secretario de Planeación o su delegado.
5. Secretario de Gobierno o su delegado.

Parágrafo 1. La coordinación de la Comisión de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien convocará a las sesiones y las presidirá.

Parágrafo 2. En todo caso, podrá invitarse a hacer parte de la Comisión de Salud, a:

- a. Los directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sector Público y Privado que presten en Cajicá servicios de urgencias o sus delegados.
- b. El director del Instituto Nacional de Medicina Legal- Dirección Seccional Cundinamarca o su delegado.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN Y EL MANEJO DE LOS DESASTRES. La Comisión de Salud cumplirá las siguientes funciones transversales al conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres:

1. Asesorar y articularse con las instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los Comités



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-80-CER-131116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 22 de 26

- Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos de salud relacionados con la atención de las personas en las diferentes fases de un desastre.
2. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones asesoras.
 3. Integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades de conocimiento, reducción y manejo del desastre.
 4. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo de desastres
 5. Asesorar la construcción y definición del Protocolo de Gestión de Riesgos en Eventos y Espectáculos Seguros del Municipio de Cajicá.
 6. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Comisión de Salud cumplirá las siguientes funciones para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres:

1. Actualizar permanentemente inventarios de disponibilidad de recursos e insumos médico - hospitalarios disponibles, capacidad instalada para atención de emergencias y manejo de cadáveres, portafolios de servicios de cada institución de salud.
2. Sistematización de información para el reporte de pacientes provenientes de emergencias.
3. Apoyo en el levantamiento del perfil epidemiológico del municipio de Cajicá.
4. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
5. Asesorías y capacitación en sistemas de alerta temprana, riesgo biológico y zoonótico, cadenas de custodia, donación de órganos, misión médica, código de ética y bioética e intoxicaciones masivas por enfermedades transmitidas por alimentos, vectores y roedores y de riesgos tecnológicos.
6. Participar y asistir en la operativización en los diferentes simulacros y simulaciones de planes de emergencia y contingencia de la red de hospitales, centros asistenciales y entidades solicitantes.
7. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la Comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES. La Comisión de Salud cumplirá las siguientes funciones para el manejo de desastres:

1. Dirigir la elaboración de la estrategia de respuesta en salud (plan específico de salud) y coordinar la ejecución de la misma, en función del apoyo prehospitalario desde el servicio de atención prehospitalaria, los organismos de socorro y demás entidades particulares de este sector, y de la red hospitalaria conforme a la normatividad vigente aplicable a la atención de urgencias, emergencias y desastres.
2. Planear, coordinar, participar y ejecutar acciones en salud, tendientes a controlar la morbimortalidad de la población ubicada en los alojamientos o albergues temporales después de una emergencia.
3. Verificar las condiciones de atención en salud, hidrosanitarias, de manipulación, preparación de alimentos y disposición de residuos sólidos.
4. Controlar la calidad del agua, la recolección y eliminación de basuras y la proliferación de vectores y roedores en los sitios de alojamiento o albergue.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 23 de 26

5. Desarrollar actividades referentes a la prevención y control de intoxicaciones sanitarias y de salud en los alojamientos.

ARTÍCULO 41. COMISIÓN DE EVENTOS MASIVOS. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encargada de revisar y evaluar los requisitos técnicos para la realización de un evento o actividad que involucre aglomeraciones de público y emitir un concepto favorable o desfavorable como paso previo a su autorización. De igual manera, también podría emitir un concepto con respecto a las edificaciones, locaciones o escenarios públicos y privados que adelantan el trámite para ser habilitados, en virtud de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 43 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 7° de la Ley 1796 de 2016 y Decreto 2157 de 2017.

La Comisión de Eventos Masivos estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

1. Director de Gestión del Riesgo o su delegado.
2. Secretario de Planeación o su delegado.
3. Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.
4. Secretario de Movilidad o su delegado.
5. Secretario de Gobierno o su delegado.
6. Secretario de Salud o su delegado.
7. Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
8. Inspectores de Policía o sus delegados.
9. Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá o su delegado.
10. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o su delegado.
11. Comisarios de Familia o sus delegados.
12. Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Cajicá.
13. Comandante de la Estación de Policía Cajicá o su delegado.

Parágrafo 1. La coordinación de la Comisión de Eventos Masivos estará a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo, quien convocará a las sesiones y las presidirá. La Comisión de Eventos Masivos podrá reunirse con la frecuencia que considere necesaria para la revisión de los documentos en trámite y radicados previamente en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 2. En todo caso, podrá invitarse a conformar el Comité de Eventos masivos al director de la Defensa Civil Colombiana de la jurisdicción y al director de la Cruz Roja Colombiana de la jurisdicción o a sus respectivos delegados.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVENTOS MASIVOS. Por su naturaleza, la Comisión de Eventos Masivos cumplirá las siguientes funciones:

1. La incorporación de la gestión del riesgo de desastres asociada a los eventos con aglomeraciones de público en los procesos de elaboración, ejecución y seguimiento de los diferentes instrumentos de planificación para la gestión del riesgo, el desarrollo y el ordenamiento territorial.
2. Las determinaciones de cuáles eventos con aglomeraciones de público tendrían restringido el acceso de menores de edad según las circunstancias de orden público y de conformidad con el Código Nacional de Policía y Convivencia.
3. La disposición de medidas necesarias y aplicables para evitar los actos violentos en eventos con aglomeraciones de público categorizados como complejos.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



ISO 9001





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 24 de 26

4. La reglamentación para el uso de los terrenos del espacio público y de la estructura ecológica local y espacios abiertos en general disponibles y aptos para la realización de eventos con aglomeraciones de público.
5. La reglamentación para el uso de fuegos artificiales en eventos con aglomeraciones de público en su jurisdicción, de acuerdo con las normas vigentes sobre el tema.
6. La promoción de acciones de prevención y promoción de la cultura ciudadana que coadyuven a la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones en eventos con aglomeraciones de público no complejas y complejas.
7. Revisar y evaluar los requisitos técnicos para la realización de un evento y emitir un concepto –favorable o desfavorable– como paso previo a su autorización.
8. Emitir concepto con respecto a las edificaciones, locaciones o escenarios públicos y privados que adelantan el trámite para ser habilitados.
9. Hacer seguimiento del cumplimiento de los requisitos técnicos de los escenarios y los eventos que se desarrollen en el Municipio.

ARTÍCULO 43. INSTAURACIÓN DE COMISIONES ASESORAS. Para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, podrá en cualquier momento establecer comisiones asesoras de carácter permanente o transitorio en las áreas que considere necesarias.

ARTÍCULO 44. CONSTITUCIÓN. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, los Comités y las Comisiones, serán constituidos formalmente y serán coordinados por las Secretarías, Direcciones u Oficinas del municipio de Cajicá, las cuales adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

TÍTULO II

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

ARTÍCULO 45. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD. La Dirección de Gestión de Riesgo es responsable de elaborar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como sus revisiones y actualizaciones, que deberá ser presentado ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de tramitar su aprobación por parte de la mayoría absoluta de sus miembros.

Una vez aprobado el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el municipio de Cajicá lo remitirá a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



XX (SICR)-01-116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 25 de 26

Parágrafo. Los programas y proyectos de Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se integrarán al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a los Planes de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO 46. ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE. La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias es el marco de actuación de las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, para la reacción y atención de emergencias y desastres. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva, con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencia y desastres de manera oportuna, efectiva y eficaz.

ARTÍCULO 47. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA. La Dirección de Gestión de Riesgo elaborará la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias; la presentará ante el CMGRD para su aprobación; la actualizará y efectuará su evaluación periódicamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN**

ARTÍCULO 48. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública, como lo establece la Ley 1523 de 2012, y activadas las estrategias para la respuesta, la Dirección de Gestión de Riesgo, junto con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y articulará acciones para la atención de las personas afectadas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Parágrafo 1. El Plan de Acción Específico para la Recuperación, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastres preexistente, en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo y los resultados de este serán enviados anualmente a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD-.

**CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 49. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES. La Dirección de Gestión de Riesgo desarrollará la matriz de responsabilidades, con el apoyo de todas las dependencias de la Administración Municipal y entidades del Municipio, de acuerdo con los escenarios de riesgo de desastres descritos en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres que se adopte y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE que se apruebe.

Parágrafo. Las dependencias de la Administración Municipal y entidades que conforman las diferentes comisiones asesoras para la gestión del riesgo de desastres, deberán desarrollar e implementar los procedimientos que se deriven de los protocolos de respuesta municipales, de



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



EX-30-CER-7911-E





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 133
(OCTUBRE 29 DE 2021)**

Página 26 de 26

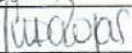
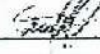
acuerdo con sus competencias institucionales, como apoyo a la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto Municipal 045 de 2012, el Decreto Municipal 056 de 2015 y el Decreto Municipal 006 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Diego Alejandro Mesa Baquero		Contratista Dirección de Gestión del Riesgo
Elaboró:	Dra. Luisa Fernanda Rojas		Directora de Gestión del Riesgo
Revisó:	Dr. Diego Luis Sandoval		Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Revisó y aprobó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS- Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, la presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 133 de octubre veintinueve (29) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 133 de octubre veintinueve (29) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-5G-CER-701115

